

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre .....	70 pesetas
Semestre .....	130 —
Año .....	240 —
Ayuntamientos de la Provincia, año .....	200 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Las números que se reclamen después de transcurridos cuatro días, desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, cinco pesetas.

Los insertados en el «Parte no oficial» devengarán a razón de nueve pesetas por línea o fracción. Conforme a la Ley del Timbre, cada recibo-matriz se reintegrará con el timbre móvil que le corresponda por cuantía, y otro de 3 pesetas de tasa provincial, cuyos importes serán cargados en el respectivo recibo.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, la primera Autoridad militar.

Cada recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de consumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

## SECCION SEGUNDA

Núm. 2.976

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### Servicio Provincial de Ganadería

##### CIRCULAR

En cumplimiento del artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias se declara oficialmente la extinción de la epizootia de viruela ovina en el ganado ovino del término municipal de Cabañas de Ebro, cuya aparición se declaró oficialmente con fecha 15 de febrero del año actual.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 7 de junio de 1956.

El Gobernador civil,

José-Manuel Pardo de Santayana

Núm. 3.055

#### Ampliación del plazo de vacunación antirrábica canina

##### CIRCULAR

Ante las dificultades habidas en el suministro de vacuna para el desarrollo de la presente campaña de lu-

cha antirrábica, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura Provincial de Ganadería, acuerda ampliar el plazo de vacunación antirrábica canina hasta el día 15 inclusive del próximo mes de julio, en cuya fecha se dará por terminada dicha vacunación en todos los perros existentes en la provincia con edad superior a seis meses.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 13 de junio de 1956.

El Gobernador civil,

José-Manuel Pardo de Santayana

## SECCION CUARTA

Núm. 3.019

#### Administración de Rentas Públicas

##### Circular sobre presentación de balances de las Sociedades

El artículo 9.º de la vigente Ley de la Contribución de Utilidades sobre la riqueza mobiliaria dispone que la presentación de los documentos reglamentarios a efectos de la oportuna liquidación por la tarifa 3.ª, debe realizarse dentro de los veinte días siguientes a la fecha en que sea apro-

bado legalmente el balance definitivo, pero siempre dentro de los cinco meses, contados desde el día en que se devengue la cuota.

En el artículo décimoquinto de la Ley de 16 de diciembre de 1954 se ha respetado el plazo de veinte días, a contar de la fecha en que sea aprobado legalmente el balance de las Sociedades, pero se ha ampliado a seis meses el plazo de cinco anteriormente citado.

En su virtud, esta Administración recuerda a los socios gestores, directores, gerentes o administradores legales de las Sociedades y a los fundadores, directores, presidentes o representantes de las Asociaciones y presidentes de las Corporaciones administrativas y Cooperativas de producción, crédito y consumo aun cuando se hallaren exentas de tributación, la obligación fiscal de presentar los documentos reglamentarios en el indicado plazo de seis meses, que terminará el 30 del actual, por lo que se refiere al ejercicio de 1955 y pone en conocimiento de aquellas entidades que tuvieren ejercicio fraccionado la obligación de presentar la documentación al vencimiento de sus plazos respec-

tivos, debiendo tener presente que su incumplimiento originará automáticamente la imposición de la sanción reglamentaria, y los requerimientos que se hagan se efectuarán comunicando al propio tiempo la sanción impuesta para su ingreso en el Tesoro público.

Zaragoza, 9 de junio de 1956.—El Administrador de Rentas Públicas, Camilo Villarino.

## SECCION QUINTA

Núm. 2.984

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

*Relación de extractos de los acuerdos adoptados por la Muy Ilustre Comisión Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 3 de mayo de 1956.*

Constituyóse la Muy Ilustre Comisión Permanente en sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Luis Gómez Laguna, en la Sala Consistorial, siendo las trece horas treinta minutos, y con asistencia de los Tenientes de Alcalde: D. Francisco Vera Gracia, D. Arturo Bressel Marca, D. Angel Sáiz Iglesias, D. Carlos Navarro Herranz y D. Serapio Quintín Mancholas. Secretario, D. Luis Aramburo Berbegal, e Interventor de Fondos municipales, D. Manuel González-Simarro y López.

Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior sin que se formularan observaciones ni rectificaciones a la misma.

Excusaron su falta de asistencia los señores Albareda y Claramunt, por hallarse ausentes de la ciudad.

Seguidamente se acordó:

Desestimar recurso de reposición interpuesto por D. Fernando, D. Nicolás y D. Emilio Montañés Insa contra el acuerdo municipal de incluir en el Registro de solares e inmuebles de edificación forzosa la parte no edificada de la finca números 19, 21 y 23 de la calle de Cánovas, que mide una superficie de 1.702'25 metros cuadrados, en la forma acordada en 28 de marzo último.

—Denegar el recurso de reposición entablado contra el acuerdo de inclusión de la finca situada en Don Juan de Aragón, número 13, en el Registro público de solares e inmuebles de edificación forzosa, ya que no han variado las circunstancias que dieron origen al acuerdo recurrido.

—Aprobar relación de facturas y certificaciones de obras por suministros y trabajos efectuados a la Corporación,

cuyo detalle es como sigue: Con cargo al presupuesto ordinario, total pesetas 85 211'71; con cargo a Ensanche, pesetas 23.528'98; con cargo a valores independientes, total, 36 464'13 pesetas.

—Conceder a D. Manuel Mayoral Murillo el disfrute a canon de unas parcelas de tierra de cultivo en los montes Realengo y Vedado de Villamayor, en las condiciones que se indican en el dictamen.

—Rectificar la calificación de tierra que tiene concedida D. Felipe Buil Gracia a canon, situada en el barrio de Garrapinillos, considerando el terreno como tierra de secano de tercera clase.

—Rectificar las guías correspondientes a la concesión de terreno a canon situado en Villarrapa, que figura a nombre de D. Francisco Ramiro García, en el sentido de anular las guías impagadas y extender otras nuevas con arreglo a los datos que figuran en el dictamen.

—Anular las guías aun no pagadas por D. Angel Gálvez Ansón por el terreno que disfruta a canon situado en el barrio de Juslibol, y extender otras nuevas con sujeción a un rectángulo de 60 metros cuadrados dedicado a cubierto de almacén.

—Rectificar las guías impagadas por D. Nicolás López Gimeno por dos parcelas de terreno situadas en el barrio de Villarrapa, que disfruta a canon, extendiendo otras por 24 metros cuadrados de vivienda y 56 metros cuadrados de cubierto y corral, que es en realidad la concesión otorgada.

—Rectificar la ficha de cultivo de D.<sup>a</sup> Nicolasa Espiau Escota ajustándola a la realidad comprobada, anulando las dos guías extendidas para este año y anulando otras de acuerdo con la modificación realizada.

—Anular las guías impagadas por D. Francisco Corral Aina por la tierra que cultiva situada en la partida "Del Cerradico" del monte Realengo de Peñaflo, y extender otras con sujeción a una viña de 42 áreas.

—Rectificar la ficha de cultivo de D. Manuel Castán Cano con sujeción a la realidad comprobada, y extender nueva ficha ajustándola a la tierra que disfruta dicho señor, según se detalla en dictamen.

—Rectificar la ficha de cultivo de D. Mariano Altarriba Alvarez en la forma que se expresa en el dictamen, anulando las guías aun no pagadas por el mismo y extendiendo otras nuevas ajustadas a la realidad comprobada.

—Desestimar la petición de D.<sup>a</sup> Valentina Larrea Tolosana de que se anule un recibo correspondiente al año fo-

restal 1952-53, ya que su baja no comenzó hasta 1.<sup>o</sup> de octubre de 1954.

—Conceder a canon a D. Gregorio y D. Anselmo Fernando Balaguer la tierra de cultivo que figuraba a nombre de su padre, ya fallecido, existente en los montes Realengo y Vedado de Peñaflo, en las condiciones que se fijan en el dictamen.

—Adjudicar directamente a D. Francisco Berástegui las obras de adaptación de los locales existentes en el Mercadillo de San Vicente de Paúl para instalar en ellos los servicios de Agencia Ejecutiva, por la cantidad de 43.936'90 pesetas.

—Aprobar las convocatorias y programas de las oposiciones siguientes: Jefe de Nave del Matadero, escribiente de la Policía Sanitaria de Abastos y motoristas de este mismo Cuerpo.

—Abonar las horas extraordinarias trabajadas por el personal de la Comisión de Compras.

—Jubilarse por imposibilidad física notoria al Celador de la Policía Sanitaria de Abastos D. José Martínez Arnedo.

—Reconocer el tiempo servido interinamente a la Corporación con anterioridad a su ingreso mediante oposición restringida a los siguientes funcionarios: D. Rafael Fort, auxiliar administrativo; D. Graciliano Blázquez, reparador de alumbrado; D. José Millán, ayudante de reparador; D. Máximo Buisán Gracia, D. José-Ramón y D. Antonio Martínez, peones de alumbrado público.

—Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Lorenzo Villalba Escanilla contra acuerdo por el que se denegó su solicitud de aumento de pensión, por ser improcedente.

—Autorizar a D. Anselmo Agustín, peón de obras interino, para tomar parte en las oposiciones a plazas de peones de las brigadas obreras ya que los 40 años los ha cumplido desempeñando plaza de obrero municipal interino.

—Denegar la petición de los señores Médicos forenses de los Juzgados de instrucción de que se les mantenga la anterior gratificación, por prohibirlo taxativamente las disposiciones legales vigentes.

—Desestimar la petición de subvención para el concurso de ganadería a celebrar en Madrid en los meses de mayo y junio, puesto que no asiste a aquél riqueza ganadera de la ciudad que represente a Zaragoza.

—Adquirir un metabolimetro y un ultrasón con destino a las necesidades de la Casa de Socorro.

—Abonar los trabajos de reparación de calefacción realizados en el grupo escolar Joaquín Costa por la Casa Boetticher y Navarro, S. A.

—Conceder una subvención de pesetas 50.000 para la Casa Etnográfica del Museo de Ciencias de Aragón

—Realizar diversas obras de reparación y suministrar el material escolar que se detalla en los respectivos dictámenes a los grupos escolares de: Ramón y Cajal, Peñaflo, Luis Vives, Gascón y Marín y Juslibol.

—Crear una sección de niños en el grupo escolar Andrés Manjón y en el grupo escolar Manuel Díez de Arcaya.

—Aprobar las cuentas justificadas presentadas por: el funcionario encargado de seguros sociales; D. Florencio Izuzquiza; Sr. Decano de la Casa de Socorro; Superiora de la Casa de Amparo; Sr. Director de la Biblioteca Pública; Sr. Director del Instituto Municipal de Higiene; D. Luis Sanz; Albergue Municipal; Sr. Administrador de Montes y Conserje de la Casa Consistorial.

—Aprobar definitivamente las liquidaciones de sesenta y ocho cargos de valores entregados a la Agencia Ejecutiva.

—Adquirir material de escritorio para las dependencias municipales por valor de 15.732'55 pesetas.

—Conceder una subvención de pesetas 25.000 a la Comisión organizadora de la Vuelta Ciclista a España.

—Quedar enterada del telegrama del Excmo. Sr. Ministro del Trabajo en el que agradece el pésame que se le transmitió con motivo del fallecimiento de su señora madre (q. e. p. d.).

—Hacer constar en acta la felicitación hacia el Excmo. Sr. D. Eugenio Frutos Dieste, que ha venido ostentando la Jefatura de la Región Aérea Pirenaica, por su nuevo destino en el Alto Estado Mayor, así como el sentimiento que produce su forzosa ausencia de nuestra ciudad.

Y se levantó la sesión siendo las trece horas cincuenta minutos.

Zaragoza, 4 de mayo de 1956.—El Secretario, Luis Aramburo. — Visto bueno; El Alcalde, Arturo Bressel Marca.

Núm. 3.036

### Instituto Nacional de Colonización

Queda anulada la subasta de pastos y rastrojeras de la finca "Puilato", sita en el término municipal de Zuera, afecta a esta Delegación, cuyo anuncio apareció en el "Boletín Oficial" de esta provincia con el número 2.868, de fe-

cha 6 de los corrientes, en atención a las necesidades del servicio de esta Jefatura.

Zaragoza, 13 de junio de 1956.—El Ingeniero Jefe, F. de los Ríos.

Núm. 3.026

### Confederación Hidrográfica del Ebro

Nota-anuncio

El Presidente del Sindicato de Riegos por elevación de Osera de Ebro (Zaragoza) solicita autorización para aprovechar un caudal de 200 litros por segundo de aguas del río Ebro, destinado a la mejora y ampliación del regadío actualmente administrado por la Comunidad correspondiente.

De acuerdo con el proyecto presentado, preténdese la sustitución del grupo elevador, actualmente en funcionamiento, por otro con capacidad para remontar un caudal máximo de 400 litros por segundo, renovándose parte de la actual tubería de impulsión; utilizándose los grupos elevadores sustituidos en la instalación de una segunda elevación, montada sobre la acequia principal, ya construida, y que atenderá el incremento de zona regable a que esta petición se refiere.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por esta petición formulen por escrito sus reclamaciones ante el Ilustrísimo Sr. Ingeniero Director de esta Confederación en el plazo de treinta días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de la presente publicación.

Zaragoza, 5 de junio de 1956.—El Ingeniero Director adjunto, F. Gómez Simón

Núm. 3.027

### Delegación Provincial de Trabajo

Vistos el párrafo 4.º del artículo 67 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria Siderometalúrgica, aprobada por Orden ministerial de 27 de julio de 1946 ("Boletín Oficial del Estado" de 2 de agosto siguiente), en relación con el apart. 14 de la resolución de la Dirección General de Trabajo de 4 de diciembre de 1946; la circular número 107, de 14 de junio de 1948, y asimismo la Orden telegráfica de igual Centro directivo de 7 de junio de actual, ordenando aplicar en esta provincia la jornada reducida continuada en los términos consignados en la circular citada anteriormente, siempre que exista nor-

malidad en el suministro de energía eléctrica, y teniendo en cuenta que dicha circunstancia se da actualmente en esta provincia,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda establecer, desde 15 de junio a 15 de septiembre del año en curso, la jornada reducida continuada para el personal técnico, administrativo y subalterno en todas las Empresas de esta provincia afectadas por la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Siderometalurgia en la forma siguiente:

#### Personal subalterno

Por su íntima relación con el personal obrero no podrán disfrutar de jornada reducida los listeros, choferes, pesadores o basculeros, guardas jurados, vigilantes, porteros y enfermeros.

Pueden gozar la jornada reducida, pero en turnos organizados por las Empresas, almaceneros, ordenanzas, botones, dependientes de economato, aspirantes de dependientes, reproductores de planos y telefonistas.

#### Personal administrativo

En general, todo él puede disfrutar de jornada reducida.

Si por necesidades apremiantes es necesario establecer algún turno, éste se limitará al personal estrictamente indispensable, y habrá de someterse su organización, por la Empresa respectiva, a la previa aprobación de la Delegación de Trabajo.

Los listeros considerados como oficiales administrativos, con arreglo al último párrafo del apartado b), artículo 24 de la Reglamentación, no disfrutarán de tal jornada reducida.

#### Personal técnico

Técnicos de talleres.—No disfrutarán de jornada reducida los jefes de taller, maestros de taller, maestros segundos, contramaestres, encargados, capataces especialistas y capataces de peones ordinarios.

Podrán disfrutarla, ayudantes de Ingeniero Jefe y ayudantes de Ingeniero, siempre que realicen sus funciones en oficinas y no sea necesaria su presencia permanente en talleres.

Técnicos de oficina y laboratorio.—Pueden disfrutar de la jornada reducida todas las categorías, con la salvedad prevista en cuanto a turnos para el personal administrativo.

#### Personal docente y sanitario

Puede disfrutar de la jornada reducida el personal docente, pero no así el sanitario.

**Ingenieros y licenciados**

Pueden disfrutar de la jornada reducida siempre que se realicen sus funciones en oficinas y su permanencia en talleres no sea precisa de modo constante.

Zaragoza, 12 de junio de 1956.—El Delegado de Trabajo, Wenceslao Fernández de la Vega y Lombán.

Núm. 3.035

**Delegación Provincial de Sindicatos**

Se convoca concurso restringido para la confección de uniformes para personal subalterno.

Los pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto en la Oficina Mayor de esta Delegación (Marina Mereno, 12, 2.º).

Los anuncios serán de cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, 8 de junio de 1956.—El Presidente de la J. E. A. P., Jesús Blesa.—Visto bueno: El Delegado provincial, Isaias Monforte.

Núm. 3.030

**Jefatura de Obras Públicas**

Nota-anuncio

D. Felipe Palacio Jáuregui, vecino de Sádaba, con domicilio en la calle de Ramón y Cajal, solicita la autorización correspondiente para establecer una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión, que partiendo de la ya existente de Sádaba a Castiliscar, propiedad de "Fuerzas Eléctricas de Navarra", S. A., termine en la caseta de transformación que se instalará en una era del peticionario situada en la partida de "La Tonasa", todo ello en el término municipal de Sádaba.

La línea parte de un vértice de la línea de Sádaba a Castiliscar, situado frente al punto kilométrico 54,2 de la carretera de Gallur a Sangüesa, cruzando éste en dicho punto y con dos alineaciones rectas, cuyo vértice está en las proximidades de "Caminos del Saso". Llega a la era del peticionario después de cruzar la carretera de Sádaba a Carcastillo en su kilómetro 1 hectómetro 7.

La longitud total de la línea es de 1.484 metros, siendo la potencia a transportar de 22 kilovatios, con corriente alterna trifásica de 50 periodos por segundo a la tensión de 10.000 voltios.

Se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público y privado que figuran en la siguiente relación de propietarios.

**Relación de propietarios**  
Término municipal de Sádaba

1. D. Isidro Marco.
2. D. Rufino Máez.
3. D.ª Trinidad López.
4. D. Bruno Navarra.
5. D. Carmelo Calvo.
6. D. Saturnino Baranguán.
7. D.ª Pilar Baranguán.
8. D. Jesús Bernabé.
9. D.ª María López.
10. D. Valentín Muruzábal.
11. D. Joaquín Salvo.
12. D. Celestino Salvo.
13. D. Pablo Navarro.
14. D. Zacarías Ipa.
15. D.ª Flora Moreno.
16. D. Crisanto Tambo.
17. D.ª María Lapieza.
18. D. Pedro Andrés.
19. D. Sancho de Castro.
20. D. Felipe Palacios.
21. D.ª Luciana Aznárez.
22. D. Pedro Pellicer.
23. D. Pascual Pellicer.
24. D. José María Olóriz.
25. D. Felipe Palacios.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan presentar reclamaciones los que lo estimen conveniente, quedando el proyecto a disposición del público en estas oficinas de Obras Públicas (Sección de Fomento) durante las horas hábiles de despacho.

Zaragoza, 6 de junio de 1956.—El Ingeniero Jefe, José Oriol.

Núm. 3.031

**ELECTRICIDAD**

Habiendo terminado la ejecución de las obras de instalación de la línea de conducción de energía eléctrica de Granja de Escarpe a Mequinenza y Fayón (Minas de la Carbonifera del Ebro, estación transformadora y red de distribución en Mequinenza), cuya concesión fué otorgada a "Riogos y Fuerzas del Ebro", S. A., (hoy "Fuerzas Eléctricas de Cataluña"), con fecha 21 de mayo de 1930, se hace público en este "Boletín Oficial" de la provincia a los efectos de la devolución de las fianzas que se constituyeron para responder de dichas obras a fin de que las Alcaldías de los municipios afectados por las mismas remitan en el plazo de treinta días a la Jefatura de Obras Públicas

de la provincia certificación de haber o no reclamaciones contra el concesionario de la mencionada línea, entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se recibe dicha certificación.

Zaragoza, 8 de junio de 1956.—El Ingeniero Jefe, José Oriol.

Núm. 3.032

Nota-anuncio

D. Alfonso Pueyo Marín, vecino de Ejea de los Caballeros, como propietario de "Talleres Alpuema", solicita la autorización correspondiente para establecer una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión, que partiendo de la subestación de transformación que en Ejea posee "Fuerzas Eléctricas de Navarra", S. A., termine en la caseta de transformación que se instalará en la ampliación de los "Talleres Alpuema", desarrollándose todo el trazado dentro del término municipal de Ejea de los Caballeros.

La línea parte de la estación de transformación y sigue una traza paralela a la línea Tudela-Tauste-Ejea de los Caballeros a 30.000 voltios, propiedad de "Fuerzas Eléctricas de Navarra", S. A., cruzando la carretera de Ayerbe a Ejea de los Caballeros, cambiando de alineación al llegar al cruce con la calle número 1, desde donde, con otra alineación, se llega a los "Talleres Alpuema".

La longitud total de la línea es de 575 metros, siendo la tensión de servicio de 30.000 voltios, con corriente alterna trifásica de 50 periodos por segundo, y una potencia a transportar de 200 kilovatios-ampereos.

Se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público y privado que figuran en la siguiente relación de propietarios.

**Relación de propietarios**

Término municipal de Ejea de los Caballeros

1. D. Manuel Bentura.
2. Sra. viuda de D. Felipe Martín.
3. Señores herederos de D. Pablo Cosculuella.
4. D.ª Balsa Iñiguez.
5. D. Cándido Alayeto.
6. D. Manuel Lambán.
7. "Talleres Alpuema".
8. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, pue-

dan presentar reclamaciones los que lo estimen conveniente, quedando el proyecto a disposición del público en estas oficinas de Obras Públicas (Sección de Fomento) durante las horas hábiles de despacho.

Zaragoza, 6 de junio de 1956.—El Ingeniero Jefe, José Oriol.

Núm. 3.033  
ELECTRICIDAD

Habiendo terminado la ejecución de las obras de instalación de las variantes de la línea de transporte de energía eléctrica de Granja de Escarpe a Mequinenza y Fayón (Minas de la Carbonífera del Ebro, estación transformadora y red de distribución en Mequinenza, de Mequinenza a Mina Alejandrina y a la fábrica de extracto de regaliz), cuya modificación fué autorizada a "Riegos y Fuerzas del Ebro", Sociedad Anónima, (hoy "Fuerzas Eléctricas de Cataluña"), por Orden ministerial de 6 de agosto de 1945, se hace público el presente anuncio en este "Boletín Oficial" a los efectos de la devolución de las fianzas que se constituyeron para responder de dichas obras, a fin de que las Alcaldías de los municipios afectados por las mismas remitan en el plazo de treinta días a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia certificación de haber o no reclamaciones contra el concesionario de la mencionada línea, entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se recibe dicha certificación.

Zaragoza, 8 de junio de 1956.—El Ingeniero Jefe, José Oriol.

Núm. 3.034  
Nota-anuncio

"Eléctricas Reunidas de Zaragoza", Sociedad Anónima, con domicilio en Zaragoza (calle de San Miguel, número 10), solicita la autorización correspondiente para establecer una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión, que partiendo de la ya existente, propiedad de la Sociedad petionaria, termine en la subestación de transformación que se constituirá en las cercanías del chalet que la señora viuda de Goizueta posee en Garapiniños, término municipal de Zaragoza.

La línea tiene una sola alineación recta de 349 metros, siendo la potencia a transportar de 10 kilovatios-amperios, a la tensión de 3.000 voltios, con corriente alterna trifásica de 50 períodos por segundo.

Se solicita la servidumbre forzosa de paso de corriente sobre la finca de

la señora viuda de Goizueta, única afectada por la línea.

Relación de propietarios

Término municipal de Zaragoza

1. Línea eléctrica 3 kilovatios de "Eléctricas Reunidas de Zaragoza".
2. Señora viuda de Goizueta (Paquita Martín).

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan presentar reclamaciones los que lo estimen conveniente, quedando el proyecto a disposición del público en estas oficinas de Obras Públicas (Sección de Fomento) durante las horas hábiles de despacho.

Zaragoza, 6 de junio de 1956.—El Ingeniero Jefe, José Oriol.

Núm. 3.028

Magistratura de Trabajo núm. 1

D. José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo número 1 de esta capital;

Hago saber: Que en los autos ejecutivos número 620 de 1956, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo a instancia de la Inspección Técnica de Trabajo de la provincia contra la Empresa Nicolás Mariscal Fernández, domiciliada en Vicente Berdusán, número 4, para la exacción por la vía de apremio de cuotas impagadas de seguros sociales, que importan la cantidad principal total de 514'52 pesetas, más 800 pesetas calculadas provisionalmente para costas, he acordado sacar a pública subasta los bienes embargados, propiedad de la Empresa deudora, siguientes:

Un barrón de finisaje, gigante, marca "Andrés y Bozung", de Barcelona, sin número visible que lo distinga, con su motor eléctrico, acoplado al mismo, de 1/2 HP., trifásico, número 76268, y sin marca visible que lo distinga, todo ello en perfecto estado de conservación y funcionamiento. Valorado en 5.000 pesetas.

Los mencionados bienes se hallan depositados en poder del deudor, con domicilio en Vicente Berdusán, núm. 4.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 30 del presente mes de junio, a las doce horas de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa de la Magistratura

el 10 por 100 del valor de tasación de los bienes.

No se admitirán en firme las posturas que no cubran el 50 por 100 de dicho avalúo, por poder ejercitar en este caso la entidad ejecutante, y en término de cinco días, derecho de tanteo.

La adjudicación podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Zaragoza a 9 de junio de 1956.—El Magistrado, José Lueña del Muro—El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.029

D. José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo número 1 de esta capital;

Hago saber: Que en los autos ejecutivos números 109, 165, 686 y 687 de 1956, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo a instancia de la Inspección Técnica de Trabajo de la provincia contra la Empresa Sociedad de Cazadores, domiciliada en Independencia, núm. 14, para la exacción por la vía de apremio de cuotas impagadas de seguros sociales que importan la cantidad principal total de pesetas 8.087'53, más 4.500 pesetas calculadas provisionalmente para costas, he acordado sacar a pública subasta los bienes embargados, propiedad de la Empresa deudora, siguientes:

Un armario-fichero de madera, de tres cuerpos, de 1'96 metros el centro y 2'50 metros los laterales, con cristales imprimé, en buen estado. Valorado en 200 pesetas.

Dos mesas de escritorio con luna de cristal, algo estropeada, con cajón central y tres laterales, en cada una, en buen estado. Valoradas en 600 pesetas.

Los mencionados bienes se hallan depositados en poder del deudor, con domicilio en Independencia, núm. 14.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 30 del presente mes de junio, a las once horas de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa de la Magistratura el 10 por 100 del valor de tasación de los bienes.

No se admitirán en firme las posturas que no cubran el 50 por 100 de dicho avalúo, por poder ejercitar en este caso la entidad ejecutante, y en término de cinco días, derecho de tanteo.

La adjudicación podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Zaragoza a 9 de junio de 1956.—El Magistrado, José Lueña del Muro.—El Secretario, (ilegible).

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 3.002

#### AUDIENCIA TERRITORIAL

D. Ramón Valle Aranda, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifico: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala de lo Civil en la apelación de autos de alimentos provisionales instados ante el Juzgado de primera instancia de Tarazona por D.<sup>a</sup> Amanda Jiménez Pérez contra D. Segundo-Angel Sevillano Jiménez, copiados, dicen:

“Sentencia número 74. — Señores: Presidente, Ilmo. Sr. D. José-María Martín Clavería. Magistrados, D. Carlos de Lara Guerrero, D. Antonio de Vicente-Tutor y de Guelbenzu, y D. Luis Bermúdez Acero.

En la ciudad de Zaragoza, a 25 de abril de 1956.

Vistos por esta Sala de lo Civil de la Audiencia del Territorio los autos de juicio de alimentos provisionales seguidos ante el Juzgado de primera instancia de Tarazona a instancia de D.<sup>a</sup> Amanda Jiménez Pérez, mayor de edad, sin profesión especial y vecina de Tarazona, que no ha comparecido en esta segunda instancia, contra su esposo, D. Segundo-Angel Sevillano Jiménez, mayor de edad, empleado municipal y de la misma vecindad, representado por el Procurador D. Vicente Aranda Gómara, bajo la dirección del Letrado D. Francisco Ibáñez Abadía, autos que penden ante esta Sala para resolución del recurso de apelación formulado por el demandado contra la sentencia dictada en el juicio por el Juez titular del expresado Juzgado con fecha 21 de octubre de 1955, y...

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a D. Segundo-Angel Sevillano Jiménez a que abone a su esposa, D.<sup>a</sup> Amanda Jiménez Pérez, en concepto de alimentos provisionales de ella y el hijo del matrimonio, la cantidad de 500 pesetas mensuales, pagaderas por mensualidades anticipadas,

de cuya obligación quedará liberado tan pronto la esposa se reintegre al domicilio conyugal, como tiene acordado la Autoridad eclesiástica, cesando la separación provisional y temporal del matrimonio que tenía decretado, o a partir de la firmeza de la presente resolución, todo ello sin hacer expresa imposición de costas en ninguna de las dos instancias. En cuanto esté conforme, se confirma, y en lo restante se revoca la sentencia apelada y que dictó el Juez de primera instancia de Tarazona con fecha 21 de octubre de 1955. Y una vez firme, devuélvase los autos originales al Juzgado de precedencia, con certificación de la presente y la oportuna carta-orden, para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá la certificación al rollo de Sala y que se notificará a D.<sup>a</sup> Amanda Jiménez Pérez por su incomparecencia en la forma prevista en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José-María Martín.—C. de Lara.—A. de V. Tutor.—Luis Bermúdez”. (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero. Y para que conste y remitir al “Boletín Oficial” de la provincia para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma a la demandante-apelada D.<sup>a</sup> Amanda Jiménez Pérez, incomparecida en la apelación, expido y firmo la presente en Zaragoza, con el visto bueno del Ilustrísimo señor Presidente, a nueve de junio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, Ramón Valle.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Presidente, José-María Martín.

Núm. 3.004

#### AUDIENCIA TERRITORIAL

D. Ramón Valle Aranda, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifico: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala de lo Civil en la apelación de autos de juicio de menor cuantía instados ante el Juzgado de primera instancia núm. 3 de Zaragoza por D. Roberto Salvanés Matía contra D. Demetrio Vivanco Fabo, copiados a la letra, dicen:

“Sentencia núm. 91.—Señores: Ilustrísimo Sr. Presidente, D. José-María Martín Clavería. Magistrados: Ilustrísimos Sres. D. Francisco González Inglada, D. Carlos de Lara Guerrero, don Antonio de Vicente-Tutor y de Guelbenzu y D. Luis Bermúdez Acero.

En la ciudad de Zaragoza, a 23 de mayo de 1955.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía tramitados hoy como menor por tratarse de reclamación de cantidad inferior a 80.000 pesetas, promovidos en el Juzgado de primera instancia número 3 de esta capital por D. Roberto Salvanés Matía, mayor de edad, casado, Intendente mercantil y de esta vecindad, contra D. Demetrio Vivanco Fabo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Pamplona, autos de que conoce esta Sala en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia recaída en los mismos en primera instancia por el demandado, a quien representa ante este Tribunal el Procurador D. Juan Guelbenzu Romano, dirigido por el Letrado D. José Juste Benedí, sin que el demandante haya comparecido en esta segunda instancia,

Fallamos: Que, estimando en parte el recurso de apelación interpuesto por el demandado contra la sentencia recaída en estos autos en primera instancia, debemos declarar y declaramos que al practicarse la liquidación que se ordena en dicha sentencia se admite la compensación de lo que el demandado haya pagado en provecho del actor y justifique en forma por comisiones debidas a sus Agentes; confirmándose en lo demás dicha sentencia, sin expresa condena de las costas de ambas instancias. Publíquese esta sentencia en el “Boletín Oficial” de la provincia, y a su tiempo devuélvase los autos originales al Juzgado de procedencia, con testimonio de esta resolución a sus débitos efectos.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará en forma legal y de la que se llevará certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José-María Martín.— Fermín González.— C. de Lara.— A. de V. Tutor.— Luis Bermúdez”. (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero. Y para que conste y remitir al “Boletín Oficial” de la provincia para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma al demandante apelado no comparecido en la apelación D. Roberto Salvanés Matía, y asimismo a los efectos del Decreto de 2 de mayo de 1931, expido y firmo la presente, que firmo con el visto bueno del Ilustrísimo Sr. Presidente, en Zaragoza a nueve de junio de mil novecientos cincuenta y seis.— El Secretario, Ramón Valle.— Visto bueno: El Presidente, José-María Martín.

Núm. 3.020

## AUDIENCIA TERRITORIAL

D. Ramón Valle Aranda, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifico: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en la apelación de autos de juicio declarativo de mayor cuantía instados ante el Juzgado de primera instancia de Borja por D.<sup>a</sup> Natividad y D. Antonio López Ruiz contra D. Francisco Ruiz López y siete más, copiados, dicen:

Sentencia número 65. — Señores: Presidente, Ilmo. Sr. D. José-María Martín Clavería. Magistrado, Ilustrísimo Sr. D. Francisco González Inglada, Ilmo. Sr. D. Carlos de Lara Guerrero e Ilmo. Sr. D. Luis Bermúdez Acero.

En la ciudad de Zaragoza a 10 de abril de 1956.—Vistos por la Sala de la Civil de la Audiencia Territorial los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía sobre nulidad de documentos y otros extremos, promovidos en el Juzgado de primera instancia de Borja por D.<sup>a</sup> Natividad y D. Antonio López Ruiz, mayores de edad, solteros, sin profesión especial, y vecina de Novillas aquélla, trabajador eventual y vecino de Fustiñana éste, quienes disfrutaban del beneficio legal de pobreza, contra D. Francisco Ruiz López, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Novillas, D. Florentín, D. Angel, D. Matías, D.<sup>a</sup> Florina, D.<sup>a</sup> Pilar, D.<sup>a</sup> Concepción y D.<sup>a</sup> María Vicente Ruiz, los siete últimos en situación de rebeldía, autos de que conoce esta Sala en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia recaída en los mismos en primera instancia por el demandado comparecido, a quien representa ante este Tribunal el Procurador D. Juan Guelbenzu Romano, dirigido por el Letrado D. Rafael Gastón Burillo, representando a los actores apelados el Procurador D. Joaquín Bravo Castro, dirigido por el Letrado D. Juan A. Cremades Royo, sin que hayan comparecido tampoco en esta segunda instancia los demandados declarados en rebeldía en la primera,

Fallamos: Que debemos revocar y revocamos parcialmente la sentencia recurrida, declarando en su lugar la nulidad del documento público otorgado en Mallén ante el Notario D. José Casamitjana Costa, en 10 de octubre de 1938, en cuanto a la donación hecha por D. Simón Ruiz Bueno de la nuda propiedad de los bienes que le correspondían en su sociedad conyugal disuelta a favor de sus hijos D. Francis-

co y D.<sup>a</sup> Rafaela Ruiz López y en cuanto a la partición que subsiguio a la donación apuntada, que lesiona los derechos hereditarios de la demandante D.<sup>a</sup> Natividad López Ruiz, debiendo regirse la herencia de D. Simón Ruiz Bueno por el testamento de mancomún otorgado con D.<sup>a</sup> Tomasa López Manjón en 3 de diciembre de 1933, condenando a los demandados a estar y pasar por tales declaraciones y a partir la herencia indicada en la forma que dicho testamento dispone, absolviéndolos de los demás pedimentos de la demanda; se tiene por desistido de su acción y apartado de este recurso al demandante D. Antonio López Ruiz, y no se hace expresa condena de las costas de ambas instancias. A su tiempo devuelvanse los autos originales al Juzgado de procedencia, con testimonio de esta resolución, a sus debidos efectos.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará en legal forma y de la que se llevará certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José-María Martín. — Francisco González.— C. de Lara.— Luis Bermúdez". (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero. Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia para su publicación al objeto de que sirva de notificación en forma a los demandados incomparecidos D. Florentín, D. Angel, D. Matías, D.<sup>a</sup> Florina, D.<sup>a</sup> Pilar, D.<sup>a</sup> Concepción y D.<sup>a</sup> María Vicente Ruiz, expido y firmo la presente en Zaragoza, con el visto bueno del Ilustrísimo Sr. Presidente, a once de junio de mil novecientos cincuenta y seis.— El Presidente, José-María Martín.— El Secretario, Ramón Valle.

## JUZGADOS MILITARES

Núm. 3023

CAJA DE RECLUTA NUM. 43.— CALATAYUD

## Requisitoria

ALONSO CIHUELA (José), hijo de Manuel y de Ventura, natural de Ariza, provincia de Zaragoza, de 21 años de edad, y cuyas señas personales son: Estatura, 1,660 metros, de oficio fornelero y de estado soltero, no constan más señas, domiciliado últimamente en Ariza (Zaragoza), sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 43 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Calatayud (Zaragoza) ante el Juez instructor D. Antonio Ariza Menés, con destino en la citada Caja de Recluta,

bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Calatayud, 11 de junio de 1956.—El juez instructor, Antonio Ariza Menés.

## Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.

Núm. 2.946

CANO TEJADILLO (Vicente), de 37 años de edad, hijo de Domingo y Milagros, natural de Jérica, de profesión vajillero, y con domicilio ambulante; y

RODRIGUEZ MAS (Epifanio), de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión cacharrero, hijo de Pedro y Nicolasa, natural de Guadalajara, y con domicilio ambulante, y cuyo actual domicilio y paradero de los mismos se ignora, incurso en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Ateca a fin de constituirse en prisión que les ha sido decretada por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza en auto de fecha 21 de febrero pasado.

Núm. 2.964

DOMINGO MAESO (Luis), (a) "El Aguila de Valladolid", y que también usa los nombres de Luis Castillo Rodríguez, Antonio Sánchez Díaz y José Expósito de la Cruz, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, y un tal ANTONIO GARCIA, del que también se ignoran sus circunstancias personales, procesados en el sumario núm. 103 de 1954, por estafa, comparecerán ante el Juzgado de instrucción de Calatayud para notificarles el auto de procesamiento, recibirles declaración indagatoria y constituirse en prisión que les ha sido decretada por hallarse comprendidos en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal,

JUZGADOS DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA

Núm. 2.999

JUZGADO NUM. 1

*Anulación de requisitoria*

MARTINEZ JUSTE (Luis), de 18 años, soltero, pintor, natural y vecino de Zaragoza.

Por haber sido habido y encontrarse en la Prisión Celular de Barcelona se cancela y deja sin efecto la requisitoria publicada en el "Boletín Oficial" de esta provincia con fecha 3 de enero de 1956.

Pues así lo he acordado en proveído de este día en la pieza separada de situación del sumario 137 de 1952, sobre hurto, contra el referido procesado Luis Martínez Juste.

Zaragoza a seis de junio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Juez de instrucción, Emilio Llopis Peñas.

Núm. 2.997

JUZGADO NUM. 1

*Anulación de requisitoria*

ORTEGA GONZALEZ (Anselmo), de 32 años, soltero, jornalero, hijo de Paulino y de María, natural de Valladolid, vecino de Zaragoza.

Por haber sido habido el referido procesado y hallarse en la Prisión Provincial de Zaragoza se cancela y deja sin efecto la requisitoria publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia con fecha 24 de mayo último.

Pues así lo he acordado en proveído de este día, dictado en pieza separada de situación del sumario 177 de 1955, sobre abusos deshonestos, contra el referido procesado Anselmo Ortega González.

Zaragoza, ocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Juez de instrucción, Emilio Llopis Peñas.

Núm. 3.011

JUZGADO NUM. 1

*Cédula de notificación*

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 1 de los de Zaragoza en proveído de esta fecha, en ejecutoria de la causa número 42 de 1955, sobre hurtos, contra Juan Reyes Casado, se hace saber, por medio de la presente cédula publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia, a quien justifique ser el perjudicado de la sustracción de objetos en un carro en la ribera del Ebro de esta capital, en el invierno de 1954-55, que la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza, en sentencia recaída en dicha causa, de fecha 15 de mayo de 1956, ordena se entregue definitivamente todo lo recuperado, y

sustraído a su propietario tan pronto sea habido.

Y para que así conste y sirva de notificación al perjudicado, firmo el presente en Zaragoza a siete de junio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 3.016

BELCHITE

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada por el Sr. D. Julio Boned Sopena, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en ejecutoria dimanante de la causa número 23 de 1954, sobre robo, contra Clemente Martínez Mateo y Mariano Arranz Martín, se hace saber por medio del presente al penado Mariano Arranz Martín, cuyo domicilio actual se desconoce, que por sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Zaragoza el 14 de abril de los corrientes fué condenado, como autor de un delito de robo con escalamiento, por cantidad inferior a 500 pesetas, con la concurrencia de las circunstancias agravantes de nocturnidad y reincidencia, a la pena de seis meses de arresto mayor, accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión y oficio y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, y al pago de las costas procesales por mitad con el otro penado, así como a que abone mancomunada y solidariamente con Clemente Martínez Mateo la cantidad de 320 pesetas a Vicenta Millán como indemnización de perjuicios.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza expido el presente, con el visto bueno de Su Señoría, en Belchite a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, (ilegible).—Visto bueno: El Juez de instrucción, (ilegible).

Núm. 3.015

MEDINACELI

D. Rafael de Mendizábal Allende, Juez de instrucción de Medinaceli y su partido;

Hago saber: Que en méritos del sumario seguido en este Juzgado con el número 17 del corriente año, sobre desórdenes públicos, por desaparición de 42 chapas reflexivas en la carretera nacional número 111, he acordado citar de comparecencia ante este Juzgado por el término de diez días, con el fin de recibirles declaración al menor de edad Fernando Avellán Sansegundo y a sus padres, Manuel Avellán Seco y Concepción Sansegundo Avellán, a quienes se percibe que de no

comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Medinaceli a nueve de junio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Juez, Rafael de Mendizábal Allende.—El Secretario, (ilegible).

## JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 2.994

JUZGADO NUM. 3

*Cédula de notificación y requerimiento*

El señor Juez municipal de este Juzgado, en providencia dictada en el día de hoy en juicio verbal de faltas seguido con el número 18 de 1956, sobre estafa, contra Nicolás Alonso Muniedas, y en virtud a ser firme la sentencia e ignorando el paradero de dicho condenado, ha acordado la notificación y traslado al mismo en el "Boletín Oficial" de esta provincia de la siguiente tasación de costas:

Por derechos de los señores Juez, Fiscal y Secretario en el presente juicio y ejecución de sentencia, 23'05 pesetas.

Por derechos agentes en juicio y ejecución, 1'50 pesetas.

Por reintegros del expediente, pesetas 10.

Indemnización, 18'80 pesetas

Total, 53'35 pesetas.

Y para darle vista por término de tres días al condenado Nicolás Alonso Muniedas, en ignorado paradero, requiriéndole para que se persone en este Juzgado y satisfaga el importe a que asciende la tasación de costas que antecede y constituirse en prisión al objeto de cumplir la pena de un día de arresto menor, expido el presente en Zaragoza a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, José-Luis Santos.

Núm. 2.995

JUZGADO NUM. 4

*Cédula de citación*

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 265 de 1956 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Enrique Sánchez González, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en esta ciudad (Madre Sacramento, número 42, 1.º) para que comparezca ante este Juzgado municipal (sito en la calle Predicadores, número 58, segundo izquierda) el día 21 del actual y hora de las diez treinta, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por hurto.

Zaragoza a cinco de junio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, Ramón Grau.